

CÁMARA DE DIPUTADOS

SESION 24, EN 16 DE AGOSTO DE 1839

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ VICENTE IZQUIERDO

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Renovacion de la Mesa.—Importacion franca del carbon de piedra.—Tratado chileno-británico sobre el tráfico de esclavos.—Acta.—Anexo.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Aprobar en jeneral el proyecto de lei que permite importar libre de derechos el carbon de piedra. (*V. sesiones del 12 i del 28.*)

2.º Elejir para Presidente de la Cámara a don José Vicente Izquierdo i para Vice-Presidente a don Domingo Eyzaguirre. (*Anexo núm. 619.*)

3.º Aprobar los artículos 13 i 14 del tratado chileno-británico sobre el tráfico de los esclavos. (*V. sesiones del 2 i del 19.*)

ACTA

SESION DEL 16 DE AGOSTO DE 1839

Se abrió con los señores Arce, Aspillaga, Bilbao, Bustillos, Concha, Covarrúbias, Eyzaguirre, Fierro, Fernández, Gandarillas, García de la Huerta, Garrido, Gatica, González, Gutiérrez, Huidobro, Irrarázaval, Izquierdo, Larrain, Martínez, Matte, Montt, Morán, Ovejero, Ortúzar,

Palacios, Pérez don José Joaquin, Prieto, Reyes, Seco, Solar don Fermin, Toro, Valdivieso i Vidal.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se tomó en consideracion el proyecto de lei para permitir que se introduzca por los puertos del Norte el carbon de piedra extranjero sin pagar derechos i se aprobó en jeneral por unanimidad.

Luego se procedió a la eleccion de Presidente i Vice i resultó electo Presidente el señor Izquierdo i reelejido para Vice el señor Eyzaguirre.

Despues continuó la discusion particular de los tratados celebrados con la Gran Bretaña, pendiente en las sesiones anteriores, i se aprobaron los artículos 13 i 14 por unanimidad i el segundo por mayoría, en los términos siguientes:

«ART. 13. Los actos e instrumentos anexos al presente tratado, i que, segun se ha convenido, deberán formar parte integrante de él, son los siguientes:

a. Instrucciones para los buques de las armadas de ámbas naciones, destinados a impedir el tráfico de esclavos.

b. Reglamento para los tribunales mistos de justicia que han de celebrar sus sesiones en el territorio de la República de Chile i en la costa de Africa.

c. Reglamento sobre el modo de tratar a los negros emancipados.

«ART. 14. El presente tratado, que consta de

14 artículos, será ratificado, i sus ratificaciones canjeadas en Santiago, lo mas pronto posible, dentro del término de dos meses contados desde el dia de la fecha.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios han firmado por triplicado ejemplares del presente tratado, en español i en inglés, i lo han sellado con sus armas."

Fecho en la ciudad de Santiago de Chile a diezinueve dias del mes de Enero del año de Nuestro Señor mil ochocientos treinta i nueve. —*Joaquin Tocornal.*—*Walpole.*—Con lo que se levantó la sesion, anunciando en tabla para la próxima, la mocion del señor Reyes i los tratados con la Gran Bretaña.—**JOSÉ VICENTE IZQUIER-**

DO.—*Rafael Valentin Valdivieso*, diputado-secretario.

ANEXO

Núm. 619

Esta Cámara, en sesion de 16 del corriente, ha elejido para su Presidente al señor don José Vicente Izquierdo i para Vice-Presidente ha reelejido al señor don Domingo Eyzaguirre.—Dios guarde a V. E.—Santiago, Agosto 19 de 1839. —**JOSÉ JOAQUIN PÉREZ.**—*Rafael Valentin Valdivieso*, diputado-secretario.—A S. E. el Presidente de la República.